



FIRMADO POR

Hermínia Llop Gil
INTERVENTORA
07/10/2021



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Intervención

Expediente 687715K

CIRCULAR n.º 10/2021 INTERVENCIÓN RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS FRENTE A LOS REPAROS FORMULADOS POR LA INTERVENCIÓN

Asunto: Procedimiento de resolución de discrepancias frente a los reparos formulados por la Intervención

Es objeto de la presente circular la explicación del procedimiento a seguir por el órgano gestor frente a la formulación de reparos suspensivos por parte de la Intervención, de acuerdo con las BASES 37ª y 38ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

BASE 37ª.7: "Si en el ejercicio de la función interventora, la Intervención se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución. El procedimiento de resolución de discrepancias, así como la omisión de la fiscalización, se desarrolla en la base siguiente."

BASE 38ª De los reparos, resolución de discrepancias y omisión de la fiscalización:

"A) REPARO: Forma que adopta la Intervención "de disconformidad", manifestándose por escrito en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, expediente o documentos examinados. Si no se cumpliesen los requisitos definidos como "requisitos básicos", el órgano interventor procederá a formular reparo suspensivo.

Cuando el órgano al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de quince días. Cuando el órgano al que se dirija el reparo no lo acepte, iniciará el procedimiento de discrepancias regulado en el artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril."

B) PROCEDIMIENTO CONTRADICTORIO (arts. 217 y 218 TRLRHL y art. 15 del RD 424/2017)

Cuando el órgano gestor no acepte el reparo formulado planteará discrepancia motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio.

FASES:

1. El órgano gestor remite el expediente, junto con la discrepancia planteada, a la Alcaldía-Presidencia.
2. La Alcaldía-Presidencia resuelve la discrepancia planteada (asunto de su competencia). El decreto de resolución de la discrepancia será propuesto por el Centro Gestor. En el caso de ausencia de asunción de la competencia para preparar la resolución de la discrepancia, la alcaldía determinará al funcionario que corresponda. En la resolución de la alcaldía, constará expresamente la existencia del informe de reparo del Interventor.



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA PUQN W2X9 APXD W3L2

CIRCULAR Nº 10 DISCREPANCIAS RESOLUCIÓN DE REPAROS - SEFYCU 2861299

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 2



FIRMADO POR

Hermínia Llop Gil
INTERVENTORA
07/10/2021



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Intervención

Expediente 687715K

3. La Alcaldía-Presidencia deberá elevar el Expediente al Pleno de la Corporación, cuando los reparos:

- *Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.*
- *Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia."*

En base a todo lo dispuesto, el procedimiento a seguir por el órgano gestor, en caso de discrepancia con el reparo formulado por el órgano interventor, y para poder continuar con la tramitación del expediente, será el siguiente:

- Elaboración de un informe escrito por el órgano gestor en el que se exponga su discrepancia con el reparo formulado por la Intervención y los fundamentos jurídicos en que se basan. Deberá acreditarse el cumplimiento de los requisitos básicos de fiscalización limitada previa aprobados por el Pleno de la Corporación y su opinión **favorable para continuar** con la tramitación del expediente.
- El órgano gestor elaborará y propondrá el Decreto de Alcaldía de resolución de la discrepancia, con inclusión del informe del punto anterior en el que se acredita la procedencia de continuar con la tramitación del expediente.
- De acuerdo al Art. 15.6 y 7 del RD 424/2017 por el que se aprueba el régimen de control interno de las Entidades Locales, el órgano Interventor informará anualmente al Pleno de la Corporación y al Tribunal de Cuentas de todas las resoluciones adoptadas por el Alcalde/Presidente contrarias a los reparos formulados.
- Si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado, por tanto la Alcaldía, debe pronunciarse y resolver respecto la continuidad del expediente.



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA PUQN W2X9 APXD W3L2

CIRCULAR Nº 10 DISCREPANCIAS RESOLUCIÓN DE REPAROS - SEFYCU 2861299

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 2